



AU08-2014-01588

CIRCULAR N°

3000

SANTIAGO,

02 ABR 2014

**FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FISCALES QUE LES TRANSFIERE EL FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA**

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su Ley Orgánica N° 16.395, y en conformidad a lo establecido en el artículo 68° de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, y con el objeto de actualizar la información sobre los responsables de los recursos fiscales que transfiere el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las instituciones públicas descentralizadas que operan directamente con el citado Fondo.

- 1.- Las entidades públicas descentralizadas que operan con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, deberán informar a esta Superintendencia los nombres de los funcionarios responsables de la administración de los recursos fiscales que les traspasa dicho Fondo. Esta información deberá ser remitida utilizando el Anexo N° 3 de la Circular N° 1.740, de 1999, de esta Superintendencia, identificando a cada una de las personas designadas como responsables del uso de recursos fiscales con su nombre completo, R.U.T., cargo, número de la póliza de fianza y Compañía de Seguros en la cual se contrató ésta. El citado Anexo deberá venir con el timbre y firma de la máxima autoridad de la Entidad.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia de la última planilla de descuento de las primas que acrediten su pago y copia del Oficio de la Contraloría General de la República que autoriza la respectiva póliza, todo esto conforme a las instrucciones impartidas en el punto 2 de la Circular antes citada.

- 2.- Esta información deberá ser remitida a este Organismo Contralor, antes del 30 de mayo del presente año. De no cumplir con las instrucciones impartidas, esta Superintendencia suspenderá la remisión de las provisiones y déficit de fondos, según corresponda, que son traspasados con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Saluda atentamente a Ud.,



*Maria José Zaldivar Larraín*  
**MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN**  
**SUPERINTENDENTA**

*[Handwritten signature]*  
MER/SRR/GGG  
**DISTRIBUCIÓN**

- Administradora de Fondos de Cesantía
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Entidades Descentralizadas
- Instituto de Previsión Social
- Mutuales
- Servicios de Salud
- Universidades